AHORA, NOSOTRAS.
AHORA, NOSOTROS.

#QuédateEncasa#EsteVirusLoParamosUnidos

(BOJA Extraordinario Nº16, de 15 de abril)
(Arts. 33, 34, 35)

Medidas dirigidas a personas con discapacidad y a personas con movilidad reducida

---

Prórroga de la validez de las resoluciones y certificados de reconocimiento de grado de discapacidad.

- *Las resoluciones y certificados de reconocimiento, declaración y calificación de grado de discapacidad, así como las tarjetas acreditativas del grado de discapacidad, expedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deban ser revisados durante el período que comprende desde el* ***1 de enero al 30 de septiembre de 2020, quedarán automáticamente prorrogados por el plazo de un año, a contar desde la fecha prevista para su revisión****.*
- *No obstante, dado el carácter excepcional de dicha prórroga,* ***las resoluciones o certificados del grado de discapacidad que deban ser revisados durante el período de tiempo al que se aplica la prórroga, podrán serlo de oficio mediante el procedimiento ordinario previsto en la normativa*** *vigente y atendiendo a los plazos de revisión inicialmente fijados en las resoluciones y certificados que se prorrogan. En los casos en que, como consecuencia de la revisión de oficio, no proceda mantener el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad de oficio, podrá dictarse resolución dejando sin efecto el período que reste de la prórroga, sin necesidad de agotarla.*
- ***La revisión de oficio de tales resoluciones*** *y certificados durante la vigencia del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas,* ***sólo será posible mediante resolución motivada que acredite la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en los apartados 3 y 4 de la disposición adicional***

Federación de Emplead@s de los Servicios Públicos de UGT - Andalucía
Avda. Blas Infante, 4-, 6ª planta.
41011 – Sevilla
Teléfono: 954 915 074
E-mail:andalucia@fesp-ugtandalucia.org

tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Prórroga de la validez de las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida*.*

- *Las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida expedidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía,* ***que deban ser renovadas durante el período que comprende la declaración de estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, quedarán automáticamente prorrogadas por un plazo de seis meses, a contar desde la fecha prevista para su renovación.***

Solicitud de revisión de grado de discapacidad por agravamiento*.*

- ***La medida extraordinaria de prórroga automática*** *dispuesta en el artículo 33* ***no podrá implicar, en ningún caso, perjuicio alguno al derecho de las personas con grado de discapacidad reconocido a solicitar la revisión de reconocimiento, valoración y calificación*** *de grado de discapacidad por agravamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, y a la expedición de Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad en virtud de la Orden de 17 de marzo de 2011, por la que se crea la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y se regula el procedimiento para su concesión.*